



ORDENACIÓN DE LOS MINISTERIOS (ÚLTIMA REMODELACIÓN DE ENERO DE 2020)

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales fija el actual orden ministerial que a su vez **ACTUALIZA EL ARTÍCULO 15 DEL RD 2099/1983**):

(Se aplica a ministros, secretarios de Estado, subsecretarios y directores generales, y entre cargos de un mismo ministerio, en ausencia de disposición explícita como el caso de Defensa, según el orden por el que se citan en el Real Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de cada departamento):

1. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
2. Ministerio de Justicia.
3. Ministerio de Defensa.
4. Ministerio de Hacienda (cuya titular es portavoz del Gobierno).
5. Ministerio del Interior.
6. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
7. Ministerio de Educación y Formación Profesional.
8. Ministerio de Trabajo y Economía Social.
9. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
10. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
11. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (cuya titular es al mismo tiempo vicepresidenta primera del Gobierno).
12. Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
13. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (cuya titular es además vicepresidenta cuarta del Gobierno).
14. Ministerio de Cultura y Deporte.
15. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (cuya titular es además vicepresidenta tercera del Gobierno).
16. Ministerio de Sanidad.
17. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (cuyo titular es además vicepresidente segundo del Gobierno).
18. Ministerio de Ciencia e Innovación.



19.Ministerio de Igualdad.

20.Ministerio de Consumo.

21.Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

22.Ministerio de Universidades.

Conviene recordar, que con la misma fecha se publica el Real Decreto 3/2020, de 12 de enero, sobre las Vicepresidencias del Gobierno, por el que se establecen cuatro vicepresidencias y aunque sus titulares sean también ministros, y su ministerio ocupe una posición más retrasada, al ser designados vicepresidentes (además de ministros) en el orden protocolario irán por delante del resto de ministros y por el orden de cada vicepresidencia: primera, segunda, tercera y cuarta.

Aunque sean titulares de cuatro ministerios, los altos cargos de éstos (Secretarios de Estado, Subsecretarios, directores generales y asimilados) irán en el orden del ministerio al que se adscriben.